



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JORGE PRADA SÁNCHEZ

Magistrado ponente

AL2254-2021

Radicación n.º 68673

Acta 29

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. vs. SORACRUZ SEGURA ENCISO, en nombre propio y en el de su menor hija **LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ SEGURA, MIRIAM GARNICA DE GUTIÉRREZ** y la **EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS -ECOPETROL S.A.**

Mediante providencia de 31 de julio de 2019, esta Sala de la Corte declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto del 11 de febrero de 2015, que admitió el recurso extraordinario de casación formulado por Protección S.A. Ordenó la devolución de las diligencias a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, para que adoptara los correctivos procesales pertinentes, que permitieran surtir en debida forma la segunda instancia. En cumplimiento a lo ordenado, el *ad quem* profirió sentencia el 31 de enero de 2020.

El apoderado de la AFP accionada interpuso recurso extraordinario de casación, concedido por el juzgador de alzada el 13 de julio de 2020. Mediante proveído del 28 de abril de 2021, esta Corporación lo admitió y corrió el traslado correspondiente a la recurrente.

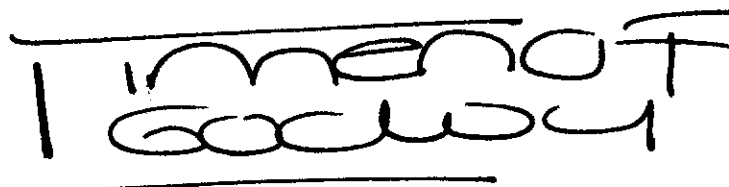
Por falta de sustentación dentro del término legal, se declara desierto el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de Protección S.A., contra la sentencia proferida el 31 de enero de 2020, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

Como no queda actuación pendiente, devuélvase el expediente al Tribunal de origen.

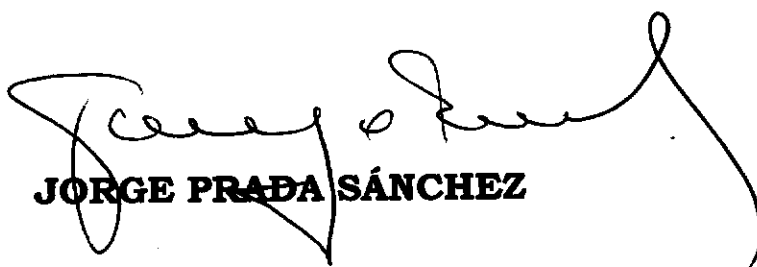
Notifíquese y cúmplase.



DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ



JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO



JORGE PRADA SÁNCHEZ